



*PROCESO EJECUTIVO GARANTIA REAL
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00096-00
DEMANDANTE: FERNANDO CESAR MERCADO DIAZ
DEMANDADO: INES MARIA NIEBLES OROZCO*

INFORME SECRETARIAL - Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, interpuesto por FERNANDO CESAR MERCADO DIAZ a través de apoderado judicial, contra la señora INES MARIA NIEBLES OROZCO, el cual se encuentra pendiente de su revisión a efectos de determinar su admisión. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

Ingresa al Despacho la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA, promovida por FERNANDO CESAR MERCADO DIAZ, a través de apoderado judicial, en contra de INES MARIA NIEBLES OROZCO, a fin de resolver sobre su admisión, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

Se procedió a revisar la demanda de la referencia, y observa el Despacho que la misma cumple con los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 422, 430, 467 y 468 del Código General del Proceso, debiéndose señalar que la misma se soporta en escritura pública No. 1378 de fecha 28 de Noviembre de 2018, efectuada ante la Notaría Única del Circuito de Santo Tomas - Atlántico, consistente en una HIPOTECA, en favor de FERNANDO CESAR MERCADO DIAZ sobre bien inmueble ubicado en la carrera 28 No. 10 A- 25 Urbanización "EL CONGERDE" jurisdicción del Municipio de Malambo, con matrícula inmobiliaria No. 041-25364 de la oficina de registros de instrumentos públicos de Soledad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

- 1- Librar mandamiento de pago Ejecutivo Hipotecario a favor de FERNANDO CESAR MERCADO DIAZ C.C. 8.731.478, y en contra de INES MARIA NIEBLES OROZCO C.C. 22.531.161, por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M.L (\$11.000.000.00), por concepto de capital vencido o impagado, más los intereses a plazos o corrientes a la tasa de 1.5% mensual legal liquidados desde el 28 de diciembre de 2018 hasta la presentación de la demanda, más los intereses moratorios, causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, las costas procesales y agencias en derecho, que deberá pagar el demandado en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.
- 2- Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado, identificado descrito como lote urbano y casa construida carrera 28 No. 10 A- 25 Urbanización "EL CONGERDE" jurisdicción del Municipio de Malambo. Cuyas medidas y linderos son los siguientes: lote construido en un área de 119.00 M2, de la siguiente manera MIDE NORTE Y SUR 7 MTS; ESTE Y OESTE 17.00 MTS y con



PROCESO EJECUTIVO GARANTIA REAL
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00096-00
DEMANDANTE: FERNANDO CESAR MERCADO DIAZ
DEMANDADO: INES MARIA NIEBLES OROZCO

matrícula inmobiliaria No. 041-25364 de la oficina de registros de instrumentos públicos de Soledad.

- 3- Ordenar a la ejecutada a cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.
- 4- Notificar a la parte ejecutada de acuerdo a los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.
- 5- Téngase como Apoderado judicial de la parte demandante al abogado IVAN ALBERTO AMADOR SILVA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.591.809 de Pivijay - Magdalena y Tarjeta Profesional No. 56386 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

O.C.C
Auto No. 02-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 34 de fecha 13 de mayo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



*PROCESO EJECUTIVO GARANTIA REAL
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00096-00
DEMANDANTE: FERNANDO CESAR MERCADO DIAZ
DEMANDADO: INES MARIA NIEBLES OROZCO*

Malambo, doce (12) de mayo de dos mil Veintiuno (2.021).

Oficio No. 0001-OCC

SEÑORES

OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE SOLEDAD
SOLEDAD

EJECUTIVO DE GARANTIA REAL

RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00096-00.

DEMANDANTE: FERNANDO CESAR MERCADO DIAZ C.C. 8.731.478

DEMANDADO: INES MARIA NIEBLES OROZCO C.C. 22.531.161

Cordial saludo, Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial por auto de la fecha, resolvió dentro del proceso de la referencia lo siguiente:

2- Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado, identificado descrito como lote urbano y casa construida carrera 28 No. 10 A- 25 Urbanización "EL CON CERDE" jurisdicción del Municipio de Malambo. Cuyas medidas y linderos son los siguientes: lote construido en un área de 119.00 M2, de la siguiente manera MIDE NORTE Y SUR 7 MTS; ESTE Y OESTE 17.00 MTS y con matrícula inmobiliaria No. 041-25364 de la oficina de registros de instrumentos públicos de Soledad.

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra. Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial.

Atentamente,

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO